

Nit.899.999.465-0

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 047

(22 ENE. 2024)

“POR EL CUAL SE REAJUSTAN LAS PENSIONES DE VEJEZ O DE JUBILACION, DE INVALIDEZ Y DE SUSTITUCION O DE SOBREVIVIENTES DE LOS PENSIONADOS DIRECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CAJICA PARA LA VIGENCIA 2024”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 92 de la Ley 1551 de 2012 y las demás que las complementen y adicionen y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 53 de la Constitución Política estableció que el Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.
2. Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece que con el objeto que las pensiones de vejez o jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobreviviente, en cualquiera de los regímenes del sistema de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, según la variación porcentual del Índice del Precio al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, no obstante las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno.
3. Que el DANE certificó que el Índice del Precio al Consumidor (IPC) del año 2023 fue del 9,28%.
4. Que el Gobierno Nacional mediante Decreto No.2292 de fecha 29 de diciembre del 2023, fijo el salario mínimo legal mensual para la vigencia 2024, en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1,300,000.00)**, a partir del primero (1º.) de Enero del 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Reajústese las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o de sobrevivientes de los pensionados directos de la Administración Municipal de Cajicá en 9,28%.

Hoja No.2. Decreto de Ajuste de Mesadas Pensionales.

PARAGARFO: Si al aplicar el incremento establecido en el presente Artículo no se llegará al Salario Mínimo Legal Vigente, establecido para el año 2024, el pensionado devengará por lo menos dicho salario, equivalente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1,300,000.00)** mensuales.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Dirección de Gestión Humana para los efectos legales del caso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Adriana Patricia González Coy		Profesional Universitario (E) – Dirección Gestión Humana
Revisó	Luz Marina Carrón Navarrete		Director de Gestión Humana
Aprobó	Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

MUNICIPAL DE CAJICÁ